

JUZGADO DE LO PENAL N° [REDACTED] DE MADRID. EJECUTORIAS

NIG: [REDACTED]

Procedimiento: Ejecutoria Penal/Expediente de ejecución [REDACTED] 2016

O. Judicial Origen: Juzgado de lo Penal n° [REDACTED] de Madrid

Procedimiento Origen: Procedimiento Abreviado [REDACTED]/2015

Delito: Insolvencia punible

A U T O

MAGISTRADO/A-JUEZ: [REDACTED]

En Madrid, a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- [REDACTED] fue condenado por sentencia del Juzgado de lo Penal n° [REDACTED] de Madrid, con fecha de firmeza 29/03/2016, a la pena de 12 meses de multa por un delito de alzamiento de bienes (1.440 euros), sustituidas por 180 DÍAS de privación de libertad como responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa.

TERCERO.- Para resolver sobre la concesión de beneficios en la ejecución de la pena, de conformidad con el artículo 82 CP se ha dado audiencia a las partes, con el resultado que aparece en el procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La suspensión de la ejecución de las penas de privación de libertad, regulada en los artículos 80 y siguientes del Código Penal, está condicionada a la concurrencia de los siguientes requisitos:

1º que la pena impuesta, salvo casos especiales que no afectan al presente caso, sean inferiores a dos años.

2º que el condenado haya delinquido por primera vez, no teniéndose en cuenta las condenas por delitos imprudentes ni las canceladas o que debieran cancelarse.

3º que se hayan satisfecho las responsabilidades civiles, salvo que se declare la imposibilidad total o parcial de que el condenado haga frente a las mismas.

4º que el Juez o Tribunal estime procedente la suspensión atendiendo fundamentalmente a la peligrosidad del sujeto.

SEGUNDO.- En el presente caso procede denegar la suspensión de la pena de prisión por los mismos razonamientos jurídicos del Auto nº [REDACTED] 2017 de fecha 20/02/2017 de la Sección nº [REDACTED] de la Audiencia Provincial de Madrid respecto a la pena de privación de libertad principal.

PARTE DISPOSITIVA

Se DENIEGA la SUSPENSIÓN de la prisión de pena de prisión de 180 DÍAS como responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa impuesta a [REDACTED]

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

Contra esta resolución cabe **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de **TRES DÍAS** que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Así lo dispongo, mando y firmo [REDACTED] del Juzgado de lo Penal nº [REDACTED] de Madrid. Ejecutorias; doy fe.

Magistrado/a-Juez

Letrado/a de la Administración de Justicia